

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00 —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

Ministerio de Trabajo y Previsión

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Arturo de la Escalera López, domiciliado en Santander, en solicitud de concesión de beneficios del Estado para una casa familiar, sita en la Ciudad Jardín de aquella capital (perceña núm. 20):

Resultando que los terrenos se aprobaron en 7 de Octubre de 1929, y el proyecto obtuvo calificación condicional por Real orden de dicha fecha:

Resultando que el capital apreciado asciende, incluidos todos los conceptos, a 29.973,98 pesetas:

Resultando que practicada una visita de inspección, ha podido comprobarse que la casa y obras de urbanización estaban completamente terminadas antes del 28 de Enero de 1931:

Resultando que este expediente ha sido informado por el Consejo de Trabajo y por el Instituto de la Pequeña Propiedad, y fiscalizado por la Intervención general de la Administración del Estado con fecha 7 de Enero de 1931:

Considerando que la circunstancia de tener el interesado completamente terminadas sus obras en la fecha expresada, le coloca en el primero de los grupos mandados formar por la Real orden de 28 de Enero de 1931, dictada en cumplimiento del Real decreto de 30 de Noviembre de 1930:

Considerando que por estar incluido el peticionario en el número 3.º del artículo 35 del Real decreto ley de 10 de Octubre de 1924, tiene derecho a la prima a la construcción del 15 por 100 del capital total apreciado:

Considerando que con arreglo al Real decreto de 4 de Agosto de 1928, modificado por el de 16 de Diciembre de 1930 y Reglamento de 13 de Noviembre de 1928, corresponde al Instituto de la Pequeña Propiedad realizar la formalización de las escrituras para la entrega de cantidades, en lo que se sujetará dicho Instituto a las disposiciones vigentes.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Conceder a D. Arturo de la Escalera López, de Santander, los siguientes beneficios:

- Exenciones tributarias.
- Una prima del 15 por 100 del capital apreciado, que asciende, en total, a 4.496,09 pesetas.

2.º Que la presentación de los documentos necesarios para la formalización de la escritura de préstamo hipotecario se verifique precisamente en el Registro general de este Ministerio y en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de esta orden en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que si transcurriese dicho plazo sin haberse presentado la documentación aludida, se tendrá al concesionario por desistido de su derecho, a no ser que antes de finalizar aquel plazo obtenga de la Dirección general de Acción Social, previa justificación, alguna prórroga.

3.º Que una vez presentados los documentos de referencia, se remitan, en unión del expediente original, al Instituto de la Pequeña Propiedad, para el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Es asimismo la voluntad de este Ministerio que la efectividad de esta concesión tenga lugar en la medida que lo consientan las disponibilidades del Instituto de la Pequeña Propiedad y por el orden y con arreglo a los plazos y condiciones señalados en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Abril de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Acción Social y Presidente del Instituto de la Pequeña Propiedad.

Excmo. Sr.: El Código de Trabajo en el título 11 de su libro I preceptúa los requisitos que han de llenarse en las concesiones de obras públicas otorgadas por el Estado, provincia y Municipio, y también en los contratos que estos organismos celebren cuando dichas obras se realicen por el sistema de administración. Los referidos preceptos se hallan regulados, reglamentados y amplados en el Decreto de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y Reales órdenes de 26 de Marzo (*Gaceta* del 27) y 6 de Abril (*Gaceta* del 7) del propio año.

Es propósito firme del Gobierno que las prescripciones contenidas en todas las disposiciones citadas se cumplan rigurosamente, vigilando de este modo los contratos de Trabajo que se realicen con aquellos obreros que por no residir en grandes centros de concentración urbana, en la mayor

parte de los casos están más necesitados de protección y amparo.

Por ello, el Gobierno provisional de la República ha dispuesto se encarezca a V. E. recabar directamente y por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, el más estricto cumplimiento de las disposiciones citadas a la Diputación, Ayuntamientos y demás entidades oficiales de la provincia de su mando, a fin de que por este Ministerio pueda realizarse la función inspectora que las mismas disposiciones le encomiendan.

También deberá V. E. remitir a este Ministerio, en el plazo más breve que le sea posible, una relación de las obras públicas de la clase indicada actualmente en ejecución, consignando la mayor suma de datos, con objeto de que pueda comprobarse si se ha dado cumplimiento a las obligaciones citadas.

Madrid, 29 de Abril de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Sr. Gobernador civil de...

(*Gaceta de 5 de Mayo*)

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Sesión de 10 de Marzo de 1931

Presidencia del Excmo. Sr. D. José de Argüelles y Argüelles

Abierta la sesión a las once, bajo la presidencia del señor de Argüelles y Argüelles, Presidente, y con asistencia del señor Pérez Alonso, Vicepresidente, y de los Diputados señores Botas, García Guisasola, Abego y Méndez Trelles y García Braga, y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la relación de jornales que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, invertidos en la primera quincena del mes de Febrero último, en la construcción cinal del camino vecinal de Arriendas a Fuentes por Bode, importante 709,03 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos, para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al presupuesto extraordinario de caminos vecinales.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó aprobar

la relación de jornales que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales de los peones permanentes ocupados en las carreteras de Vegadao a Boal y Siejo a Alevia, correspondientes al mes de Enero, que importan 406,40 pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos, para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para camineros y auxiliares figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto provincial.

Se acordó aprobar el proyecto que remite el Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales, de conservación de los caminos vecinales de Infiesto a Biedes, Biedes a Argandenes, y de Puente Ferreros a Arenas; que se anuncie la subasta de las obras con arreglo a las prescripciones vigentes en la materia, y que se hagan efectivas las 15.640 pesetas, importe del presupuesto, con cargo a la partida que para conservación y reparación de los caminos vecinales figura en el presupuesto vigente.

Visto el proyecto que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, de conservación de los caminos vecinales de Oviedo a Escamplero, y de la Estación de San Claudio al de Oviedo a Escamplero, cuyo presupuesto de contrata asciende a 17.459,86 pesetas; se acordó aprobarlo, que se anuncie la subasta de las obras con arreglo a las prescripciones vigentes en la materia, y que se abonen con cargo a la partida que para conservación y reparación de caminos figura en el vigente presupuesto.

Visto el proyecto que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, del camino vecinal de Castrovaselle a la carretera de Figueras a Lagar por Acevedo, perteneciente al concejo de Tapia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 214.503,18 céntimos; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado aprobarlo, y que se remita la Hoja de datos fundamentales, por duplicado a aquel Ayuntamiento, para que en el plazo de un mes devuelva uno de los ejemplares en el que conste su conformidad con el contenido de la misma, y la obligación de ejecutar las obras en el plazo de dieciocho meses.

Vista la liquidación que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, de las de construcción ejecutadas por el Ayuntamiento de

Aller, en el camino vecinal de Casanueva a Bóo por Labayos de la cual resulta un saldo a favor del Ayuntamiento de 28.185,64 pesetas, y otro de 757,74 pesetas, por indemnizaciones al personal facultativo.

Visto el informe favorable del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, y la conformidad del Ayuntamiento de Aller, se acordó aprobar la referida liquidación y proyectó reformado y pasar a la Ordenación de pagos las certificaciones del saldo para que, una vez que el Ayuntamiento de Aller acopie en el camino 668 metros cúbicos de grava conforme al compromiso adquirido en el acto de la recepción de las obras, se le hagan efectivas las 28.185,64 pesetas que resultan a su favor y se expida a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, un libramiento por 757,74 pesetas a que ascienden las indemnizaciones al personal facultativo, con cargo ambos libramientos al presupuesto extraordinario de caminos vecinales, y trasladar al Ayuntamiento de Aller este acuerdo, para que cumpla su compromiso de acopiar los 668 metros cúbicos de grava.

Vista una instancia que remite el Ayuntamiento de Oviedo, suscrita por D. Narciso H. Vaquero y otros, solicitando la construcción del puente para la prolongación del camino vecinal de Soto de Ribera a Palomar, en el punto denominado Puerto, y el informe del Ingeniero Director de Obras provinciales; se acordó desestimarlas, que se esté a lo acordado en sesión de esta Comisión de 3 del corriente, respecto al emplazamiento del expresado puente; aprobar el proyecto de los tramos de acceso y cimientos del mismo; autorizar a la Sección de Vías y Obras provinciales para efectuar por administración las obras de cimentación, y que se remita la Hoja de Datos Fundamentales al Ayuntamiento de Oviedo, con un ejemplar del proyecto, para que muestre su conformidad con el contenido de la misma.

Habiendo terminado el período voluntario de recaudación del impuesto de Cédulas personales, para el ejercicio de 1930, en los Ayuntamientos de Langreo, Castropol, Avilés, Candamo, Laviana, Lena, Yernes y Tameza, Tineo, Sarriego, Siero, Onís, San Martín del Rey Aurelio, Riosa, Quirós y Ribadesella, se acordó declarar cerrado en los mencionados concejos el referido período, abrir el ejecutivo y ordenar a aquellos Ayuntamientos remitan en el plazo de tercer día la oportuna liquidación a la que deberán acompañar la lista cobratoria y relación de morosos por duplicado, y que ingresen en la Caja provincial la cantidad recaudada que resulte a favor de esta Diputación.

Vistas las liquidaciones que de la recaudación en el período voluntario de cobranza del impuesto de Cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1930, remiten los Ayuntamientos de Ribera de Arriba y Ribadesella; se acordó, aprobarlas, declarar incurso en la penalidad que deter-

mina la vigente Instrucción, a los contribuyentes comprendidos en la relación de morosos y abonar en cuenta al Ayuntamiento de Ribadesella la cantidad de \$1,31 pesetas, que fueron ingresadas de más.

Se acordó apliar el plazo para la recaudación del impuesto de Cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1930, en su período voluntario, hasta el día 19 de Abril próximo, en el Ayuntamiento de Pravia y hasta el 31 de Mayo, en el de Mieres.

Vista una relación comprensiva de los cambios de clasificación e inclusiones en el Padrón formado por el Ayuntamiento de Mieres, para la recaudación del impuesto de Cédulas personales durante el ejercicio de 1930, resultado de la inspección practicada en aquel concejo, se acordó aprobarla y remitir copia a la Alcaldía para que ésta a su vez lo notifique a los interesados, a quienes concederá un plazo de diez días único para la presentación de reclamaciones.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó aprobar la factura de 1.688 pesetas, que presenta la Casa J. B. y F. del Río, por varios enseres y arreglos en el Palacio provincial, y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos oportunos.

Vista la cuenta de 108,46 pesetas, que presenta la Sociedad Popular Ovetense, importe de la luz eléctrica suministrada al Palacio de la Diputación durante el mes de Febrero último; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos a los efectos oportunos.

Dada cuenta de una comunicación del Arquitecto provincial, interesando se le autorice para demontar la cocina existente en el local donde se ha de instalar la Oficina para el Sr. Ingeniero de Montes, y para colocarla en una de las habitaciones del Conserje; se acordó conceder la autorización solicitada abonándose el gasto que origine con cargo a la consignación figurada para conservación y reparación del edificio.

Se acordó aprobar la cuenta de 120 pesetas que presenta Manuela Villanueva, encargada de la limpieza del Palacio provincial, por los gastos habidos en la misma durante el mes de Febrero último, y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto provincial.

Se acordó aprobar la relación de recibos que presenta la Compañía Telefónica Nacional de España, que importa 286,75 pesetas, por cuotas de abono urbano e interurbano, correspondientes al actual mes de Marzo, y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto provincial.

Se acordó aprobar la factura de Antonio Dassi Foronda, de 105 pesetas, importe de un servicio de automóvil a Gijón y Mieres, para asistir a la constitución del Comité de la Feria de Muestras, y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para gastos de represen-

tación de la Excm. Diputación en el vigente presupuesto.

Se acordó tomar en consideración para la resolución que en su día haya de adoptarse, las siguientes peticiones: de la Entidad Local Menor de Santa María de Llas, de Arenas de Cabrales, solicitando un semental de raza casina; de la Liga de Seguro mútuo contra la mortalidad del ganado vacuno de Libardón, solicitando un semental porcino; del Sindicato Agrícola Católico «El Niño Jesús de Riosa», que solicita un semental schwyz; del Sindicato Agrícola de Bello (Aller), solicitando un semental porcino; del Sindicato Agrícola de San Esteban de las Cruces, solicitando un semental para entregar al socio del mismo D. Juan Alvarez Fernandez; del Sindicato Agrícola de San Román de Candamo, que solicita un semental schwyz; de D. Rosendo Garcia, vecino de Mieres, que solicita un semental porcino de la raza Grand York; de la Asociación de Labradores de Valdés, domiciliada en Trevías, solicitando dos toros de raza Schwyz; del Presidente del Sindicato Católico Agrícola de Murias (Aller), solicitando un semental de raza casina; del Sindicato Agrícola del Condado (Laviana), que solicita un toro de raza casina, y de la Asociación de ganaderos de Quirós, denominada «Peña Oviña», solicitando un semental bovino.

De conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Asesor de los servicios Agro-pecuarios, como consecuencia de la visita de inspección por el mismo practicada; se acordó autorizar la venta de los toros «Nalón» y «Pelayo», cedidos, respectivamente, a los Sindicatos (Agrícola de San Juan de Duz, Colunga, y Liga de Campesinos de Colombres, Ribadedeva), por encontrarse inútiles a las funciones de reproducción a que están dedicados.

Vista la cuenta de las estancias causadas por el leproso Constantino Ramos Prado, en el Hospital de San Lázaro de Santiago de Compostela, durante el mes de Febrero último, que asciende a 154 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

A petición del Arquitecto provincial, se acordó expedir a su favor un libramiento a justificar por 2.000 pesetas, con cargo a las 40.060 consignadas en el Capítulo XI, artículo 1.º del presupuesto especial del Hospital provincial, para realizar obras de conservación y reparación en el mismo, debiendo rendir en su día cuenta justificada de la inversión de dicha cantidad.

Igualmente se acordó expedir otro libramiento a favor del mismo Arquitecto, por tres mil pesetas, y a justificar, para dar comienzo a las obras de arreglo de los caminos del Hospital provincial, con cargo a las cuarenta mil pesetas consignadas para estas atenciones en el Capítulo XI, artículo 1.º del presupuesto especial del Establecimiento, debiendo rendir en su día la oportuna cuenta justificada.

Vista la cuenta de las estancias causadas por los dementes pobres de esta provincia, en el Manicomio de Valladolid, durante el mes de Febrero último, importante veintinueve mil cuatrocientas diecisiete pesetas setenta y cinco céntimos; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

De conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Sr. Diputado Visitador de la Residencia provincial de Niños, se acordó admitir en la misma a la niña María Teresa Martínez, vecina de Villanueva, de Cangas de Onís, hasta que cumpla la edad reglamentaria.

Con vista de los expedientes instruidos al efecto, se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Sr. Diputado Visitador de la Casa de Caridad de San Lázaro, admitir en este Asilo a Manuel Llana Trabanco, vecino de Gijón y Ángela Fernandez Rodriguez, vecina de Ribaco (Quirós).

Visto el expediente que remite la Alcaldía de Gijón, de ingreso en el Manicomio provincial de la presunta demente Herminia Fernandez Tuero, vecina de dicho concejo, se acordó admitirla en dicho Establecimiento, siendo el importe de las estancias que devengue de cuenta de fondos provinciales, por haber acreditado debidamente su pobreza.

Visto el expediente para el contrato mediante subasta de construcción de dos pabellones para Clínicas de observación de dementes en el nuevo Manicomio provincial, por lo que del mismo resulta y en atención a las consideraciones que se exponen en el informe del Negociado y de que no ha sido ratificada ni mejorada la reclamación que se formuló en el acto de la subasta que no afecta a la esencialidad del acto, cuyo resultado no pudo ser más favorable a los intereses provinciales por la notable rebaja ofrecida por el licitador a quien se adjudicó provisionalmente aquella, se acordó adjudicar definitivamente la subasta a D. Joaquín Vallina Espiniella, en la cantidad de doscientas sesenta y tres mil cuatrocientas pesetas.

Vista la cuenta que remite el Director del Hospital provincial, de la adquisición de un aparato multicopista «Ormig» importante setecientas cincuenta pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos consiguientes.

Vistas las cuentas que remite el Secretario Administrador del Instituto provincial de Higiene, una de cuatrocientas setenta y cinco pesetas veinte céntimos, por gastos de material de oficina de Enero y Febrero e importe del Boletín correspondiente al mes de Enero, y otra de cinco mil trescientas setenta y una pesetas tres céntimos por obras de adaptación, calefacción, luz, teléfono, material de laboratorio sueros y vacunas,

viajes y comisiones, accesorios y reparaciones de automóvil, etc.; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se expidan del Secretario Administrador Sr. Tolivar, los libramientos correspondientes con cargo al Capítulo VIII, artículo 7.º del presupuesto provincial vigente.

Vista la cuenta que remite el Capellán Administrador de la Casa de Caridad de San Lázaro, que asciende a quinientas ochenta y nueve pesetas, importe del carbón mineral y coque para la calefacción, se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos oportunos.

Vistas las cuentas que remite el Director del Hospital provincial de mil doscientas cuarenta pesetas en junto, por el suministro de carbón hecho a dicho Establecimiento durante los meses de Noviembre y Diciembre último, se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos a los efectos consiguientes.

Vistas las cuentas que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, del suministro de carbón hecho al mencionado Establecimiento durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos, importantes en junto, mil ochocientas sesenta pesetas, se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos a los efectos oportunos.

En vista del acta de los ejercicios verificados para proveer una plaza de Practicante tercero en el Hospital provincial, y de la propuesta formulada por el Tribunal examinador, se acordó nombrar para desempeñar aquél cargo con la dotación figurada en el presupuesto al aspirante D. Calixto García Díez, y dar las gracias a los señores que formaron el Tribunal por su actuación.

Visto el proyecto y Bases que remite el Arquitecto provincial, del concurso para la instalación de calefacción en los Pabellones de Tranquilos y Casa de la Comunidad del Nuevo Manicomio, se acordó aprobarlas y que se anuncie el referido concurso con arreglo a dichas Bases y a las disposiciones legales.

Vistas las Bases que remite el Arquitecto provincial, para el concurso de instalación de material sanitario en los Pabellones de Tranquilos y Casa de la Comunidad del Nuevo Manicomio, se acordó aprobarlas y que se anuncie el expresado concurso con arreglo a dichas Bases y a las disposiciones legales pertinentes.

Visto el expediente promovido por D.ª Luisa Martínez, como viuda de D. Alfredo Cuesta Díaz, Practicante primero que fué del Hospital provincial, fallecido el día 25 de Febrero próximo pasado, interesando se le conceda la pensión que reglamentariamente le corresponda; de conformidad con lo propuesto por el Negociado, se acordó concederle la de 676,78 pesetas anuales, sin descuento, que comenzará a percibir a contar del día 26 del expresado mes e interin no contraiga estado matrimonial o profese en el religioso, en cuyo caso pasará dicha pensión a sus hijos en las condiciones señaladas en el informe del Negociado.

En vista de la providencia del Tribunal Contencioso administrativo en el recurso promovido por D. Julián Clavería y otros Médicos de la Beneficencia provincial, contra acuerdo de esta Comisión por el que se les impuso distintas correcciones, se acordó que para contestar a la demanda formulada por aquellos, se encargue el Decano del Ilustre Colegio de Abogados de esta capital, D. Ramón González.

A propuesta del Sr. Diputado Visitador de los servicios Agropecuarios, se acordó expedir a favor del Ingeniero Asesor de los mismos D. Ignacio Chacón, un libramiento a justificar por la cantidad de 10.000 pesetas con cargo al Capítulo XIV, artículo 5.º, partida 6.ª del vigente presupuesto, para la compra de ganado vacuno, que se encomienda a dicho Facultativo, en las provincias del Norte para incrementar el existente en esta Región, cuyo fomento está encomendado a esta Diputación.

Dada cuenta de las comunicaciones dirigidas por los Presidentes de las Diputaciones de Madrid y Barcelona, reiterando el deseo de que concorra una representación de esta Corporación a la Asamblea de Diputaciones que ha de celebrarse en esta última ciudad en los días 18 al 22 del corriente, e interesando se remitan hasta el día 15 del actual las enmiendas que se consideren pertinentes a la Ponencia redactada por el Comité ejecutivo, que ha de ser discutida en dicha Asamblea; el Sr. Guisasola manifestó que como consta a esta Comisión, por no poder hacerlo el Sr. Presidente, asistió en nombre de la misma a las sesiones celebradas en Madrid por el expresado Comité Ejecutivo de la Asamblea los días 7 y 23 de Febrero próximo pasado, creyéndose en el deber de informar sucintamente sobre los trabajos realizados; dice que en las sesiones de los primeros días del expresado mes fueron examinados los informes remitidos por las Diputaciones acerca de las modificaciones que a su juicio debían introducirse en el Estatuto provincial vigente, haciendo un resumen de los mismos agrupados por materias (autonomía, constitución, hacienda, etc.) para deducir el criterio predominante; que entre los mencionados informes figuraba el de esta Diputación en virtud de lo acordado por la Comisión en sesión de 20 de Enero último y que en cumplimiento del mismo fué redactado por el Sr. Presidente, los Sres. Secretario e Interventor y el Diputado que habla. Añade, que el estudio de los puntos fundamentales que abarcaban las distintas tendencias reflejadas en los informes, se trazó el esbozo de lo que pudiera constituir la Ponencia sobre Ley Orgánica provincial, en sus líneas cardinales, encomendándose su redacción definitiva a los Sres. Presidentes de las Diputaciones de Madrid, Barcelona y Cáceres. Continúa diciendo que redactada esta Ponencia fué objeto de deliberación en la sesión del día 23, acordando el Comité por unanimidad suscribirla aún cuando alguno de los firmantes tuviera criterio distinto en ciertos puntos que en la Asamblea podrían poner de mani-

fiesto en las correspondientes enmiendas; y que él, que dice se creyó en el deber de formular dos enmiendas: una relativa a la Hacienda provincial en el sentido de que sean respetados por el Estado los impuestos o arbitrios tradicionales que tengan establecidos las Diputaciones, y otra que se refiere a la constitución de la Región, agregando al precepto que trata de esta materia que allí donde una provincia constituya por sí misma Región, como sucede en Asturias, la reconozca el Estado sin más trámites que la solicitud de la Diputación acordada en sesión extraordinaria del Pleno de la misma procediéndose a la redacción del Proyecto de Estatuto conforme al procedimiento establecido en el art. 305 y siguientes de las conclusiones de la Ponencia. En virtud de todo lo expuesto, propuso el Sr. Guisasola que de considerarse pertinente se formularan las dos enmiendas citadas a la Ponencia que ha de discutirse en la Asamblea, para que puedan ser objeto de deliberación y resolución de la misma.

Tras de algunas observaciones del Sr. Trelles, que fueron aclaradas por el Sr. Guisasola, se acordó:

1.º Designar a los Sres. Abego, G. Guisasola y el Secretario de la Corporación Sr. Mantilla, para que en representación de la Corporación asistan a la Asamblea que ha de celebrarse en Barcelona los días de que se ha hecho mención y que al efecto se expida a favor del último un libramiento a justificar por 5.000 pesetas para atender a los gastos que con tal motivo se ocasionan, que se abonarán con cargo a la consignación figurada para los de representación de la Excelentísima Diputación en el vigente presupuesto; y

2.º Aprobar en todas sus partes las dos enmiendas propuestas por el Sr. Guisasola y que se comuniquen a la Asamblea para que delibere sobre las mismas al discutirse la Ponencia sobre Proyecto de Ley provincial, interesando de la misma se adicionen a los artículos 305 y apartado 23 del Capítulo 6.º dedicado a la Hacienda de las Diputaciones, respectivamente, de las conclusiones figuradas en dicha Ponencia.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en sesión de 19 de Junio de 1928, se acordó encomendar a los pintores asturianos D. Luis Menéndez Pidal y D. Paulino Vicente, respectivamente, los retratos de los Excmos. Sres. D. Manuel de Argüelles y del Presidente D. José de Argüelles, a fin de que figuren en la Iconoteca de esta Diputación.

Y no habiendo más asuntos al despacho, se levantó la sesión, siendo las trece y cuarenta y cinco.—El Secretario, Pedro Mantilla.

Cuerpo Nacional de Ingenieros — de Minas —

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero-Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber:

Que D. Angel Agudín Fernán-

dez, vecino de Rañeces de Abajo (Cangas del Narcea), ha presentado solicitud de registro de treinta y cinco hectáreas, de la mina de carbón, que se conocerá con el nombre de «Angelina», sita en Truébano, concejo de Tineo, lindante por todos los rumbos con terrenos de vecinos de dicho pueblo, y al Norte con la demasia lindante con la concesión «La Maruja», número 12.484; al Oeste con la demasia lindante con la concesión «María 4.ª», número 17.682; con las concesiones «La Fuyada» y «Aumento a la Fuyada», números 13.930 y 14.231, y al Sur y Este con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice del ángulo Noroeste formado por la concesión caducada «Fuyada Berzana», núm. 14.416, entre las citadas demasias colindantes con «La Maruja» y «María 4.ª» nombradas; desde dicho punto de partida y en dirección Este, se medirán 600 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª Sur, 200 metros; de 2.ª a 3.ª Oeste, 100 metros; de 3.ª a 4.ª Sur, 300 metros; de 4.ª a 5.ª Oeste, 100 metros; de 5.ª a 6.ª Sur, 200 metros; de 6.ª a 7.ª Oeste, 400 metros, y de 7.ª al Norte y a unir con el punto de partida, 700 metros.

Los rumbos de esta designación se refieren al Norte magnético en forma que inteste con las demasias y concesiones colindantes nombradas.

Fué admitido este registro con el número 23.242.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador dicho registro sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, a 4 de Mayo de 1931.— Miguel de Aldecoa.

Anuncio de las operaciones facultativas de reconocimiento y, en su caso, demarcación de las minas y días que a continuación se expresan:

Del 12 al 19 de Mayo de 1931

«Margarita», número 23.447, de carbón, en el paraje Los Peninos, parroquias de Cruces y Moal, concejo de Cangas del Narcea, interesado D. Victor M. de Sierra y Barzanallana, vecino de Cangas del Narcea.

Del 13 al 20 de idem

«Gloria», número 23.448, de carbón, en el paraje Tremolina, parroquias de Piedrafito y Jedrez, en Cangas del Narcea, interesado el mismo.

Del 14 al 21 de idem

«Falo», número 23.496, de carbón, en el paraje Ladera río Gillón,

parroquia de Posada, en Cangas del Narcea, interesado el mismo.

Del 15 al 22 de idem

«Pilar», número 23.945, de carbón, en el paraje Peña Alta, parroquia de Posada de Rengos, en Cangas del Narcea, interesado el mismo.

Del 16 al 23 de idem

«Santa Teresa», número 23.437, de plomo, en el paraje Peñas de Asejo, parroquia de Sena, concejo de Ibias, interesado D. Domiciano Vicente Hernandez, de Ciudad Real.

Lo que se publica en este periódico oficial para dar cumplimiento al artículo 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minas vigente.

Oviedo, 4 de Mayo de 1931.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldi de Oviedo

D. Bonifacio Martin Puerta, Presidente de la Sección Urbana de Reclutamiento del Excmo Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: Que a instancia del mozo José Herrero Gach, y previas las formalidades establecidas en el artículo 293 del Reglamento de la Ley de reemplazos. La Comisión acordó declarar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero del mozo llamado Atanasio.

Lo que se hace público, rogando a las autoridades de todas clases, se sirvan participar a esta Alcaldía, cuantas noticias adquieran del paradero del expresado interesado.

Oviedo, 30 de Abril de 1931.—Bonifacio Martin.

Alcaldía de Cangas del Narcea

EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Antonio Martinez Fuertes, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Juan Martinez Martinez, y los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Juan Martinez Martinez se sirvan participarlo esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Cangas del Narcea, 26 de Febrero de 1931.—El Secretario, Carlos Graña Va des.

Alcaldía de Peñamellera Alta

Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Eduardo Jardón Guerra, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su

padre Adriano Jardón García, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Adriano Jardón García, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Adriano Jardón García, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Eduardo.

El repetido Adriano Jardón García, es natural de Ribadeo, Oviedo, hijo de Federico y de Rosa, y cuenta 50 años de edad, alto, moreno.

Alles, 12 de Marzo de 1931.—El Secretario, Jesús Vicente Pérez. R. al núm. 860

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Onis

Cédula de citación

Don José Pérez Sánchez, Juez municipal de Cangas de Onis y su término, ha acordado en providencia del día de hoy, dictada en las diligencias de juicio verbal civil, que se siguen en este Juzgado, promovidas por D. José González Pérez, mayor de edad, casado, labrador, y vecino de San Martín de Grazanes, en este término municipal, sobre reclamación de quinientas diez pesetas, más noventa y dos pesetas dieciséis céntimos, importe de los intereses de tres años de la precedente cantidad; se cite en legal forma a los que se crean con derecho a la herencia yacente de la deudora doña Ramona Berdayes Redondo, que falleció el día veintidos de Febrero del año actual, en el pueblo de Llenin, también de este término, a fin de que comparezcan a la celebración de dicho juicio, el día dieciséis del próximo mes de Mayo, a las diez horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, previniéndoles que caso de no comparecer les parará el perjuicio establecido por el derecho.

Y para que lo acordado tenga el debido cumplimiento, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dada en Cangas de Onis, veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario suplente, José Martinez Menéndez.

Juzgado de Gijón

D. Obdulio Siboni Cuenca, Juez de primera instancia del Distrito de Occidente de la villa de Gijón y su partido.

Hago saber: Que en los autos de pobreza de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Gijón, a diez de

Abril de mil novecientos treinta y uno. El señor don Obdulio Siboni Cuenca, Juez de primera instancia del Distrito de Occidente de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autos incidentales de pobreza, que promovió el Procurador D. Fernando Castro Solares, en representación que le correspondió en turno de oficio de D. Alvaro Martinez Fernandez, mayor de edad, casado y vecino de esta villa, con domicilio en la calle de Pedro Duro, número nueve, segundo, defendido por el Abogado D. Germán de la Cerra Lamuño, contra D. José María Rodríguez, propietario y de esta vecindad, y D. Ramón A. Ramos, vecino de Barcelona, ambos mayores de edad, que no comparecieron, sobre que se le declare pobre para litigar contra los mismos sobre reclamación de daños y perjuicios por incumplimiento de contrato de arrendamiento; siendo parte el Abogado del Estado en la representación que le confiere la Ley; y

Fallo:

Que debo denegar y deniego a D. Alvaro Martinez Fernandez, el beneficio de pobreza que pretende en la demanda origen de este incidente para litigar contra don José María Rodríguez y D. Ramón A. Ramos, sobre indemnización de daños y perjuicios, imponiendo a aquél expresamente las costas de este incidente.

Así por esta mi sentencia, que por la no comparecencia de los demandados habrá de publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid* si no se intere-ara dentro de tercero día la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Obdulio Siboni Cuenca.—Rubricado.

La sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva quedan copiadas, fué dada y publicada el mismo día de su fecha.

Y con el fin de que sirva de formal notificación a los demandados D. José María Rodríguez y D. Ramón A. Ramos, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Gijón, a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y uno.—Obdulio Siboni.—El Secretario judicial, P. D., Hermenegildo Fernandez.

Juzgado de Infiesto

D. Manuel Pino Chico, Juez de instrucción de Infiesto.

Hace público: Que el cinco de Junio próximo, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de las partes de líneas que se dirán, embargadas al procesado Vicente Peruyero Gonzalez, en el sumario 71 de 1924, por incendio, para hacer pago de las costas que se calculan en mil pesetas.

Mitad indivisa de una casa habitación, en la Comba, compuesta de piso bajo, de catorce metros cuadrados, que linda por la iz-

quierda el dueño, y por los demás vientos con senda. Valorada dicha mitad en setenta y cinco pesetas; y

Mitad también indivisa de una cuadra, en referido sitio de la Comba, compuesta de piso bajo, de ocho metros cuadrados de extensión; linda por la izquierda con José Peruyero, y por los demás lados con camino. Valorada dicha mitad en treinta pesetas.

Servirá de tipo para la subasta el importe total de la tasación, ciento cinco pesetas; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ese total importe; las posturas podrán hacerse a calidad de ceder a tercero; la subasta se celebra sin suplir previamente la falta de títulos, y se advierte que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Infiesto, cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y uno.—Manuel Pino.—El Secretario judicial, Lic. Luis Riera.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ MARTINEZ, Nicanor, hijo de Francisco y de Evarista, natural de Gurullés, Ayuntamiento de Grado, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por faltar a concentración a la Caja de Eravia; comparecerá en el término de treinta días en Ferrol, ante el Teniente D. Lorenzo González Diaz, Juez instructor del Regimiento de Artillería de Costa, número 2, residente en Ferrol.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Juzgado 20 de primera instancia del Ramo Civil.—Distrito de Viescas, Torreón, Coah.

Con fecha ocho de Abril en curso, se radicó en este Juzgado el juicio de intestato a bienes del señor Aurelio Fuente y Díaz, nacido en Trabia, provincia de Asturias (España), y convócase a los que tengan derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término legal.

Torreón, a 11 de Abril de 1931.—Firmado, J. Carrillo, Secretario.

Esc. Típ. de la Residencia Provincial de Niños